



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2194	07/01/2020	4152
184/2264		4222
184/2275		4233

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX)

RESPUESTA:

El Gobierno ha prestado y seguirá prestando la máxima atención al proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE) y a sus implicaciones para nuestro país asegurando, bajo la dirección de Presidencia del Gobierno y con la participación activa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la actuación coordinada de todos los Departamentos ministeriales en un proceso en el que cada Ministerio atiende las cuestiones que son de su competencia.

Esta configuración, que ha asegurado la coherencia de la posición negociadora española y la puntual defensa de los intereses de nuestro país, tanto en la negociación del Acuerdo de Retirada como en el establecimiento de las medidas de contingencia para el caso de un *Brexit* sin acuerdo, se mantendrá durante la negociación del acuerdo de futura relación de la UE con el Reino Unido.

Cabe informar que el Gobierno está profundamente implicado en este nuevo proceso negociador, en el que corresponde al Consejo de Asuntos Generales, bajo la dirección del Consejo Europeo, dar seguimiento a las negociaciones encomendadas al Sr. Michel Barnier con la posibilidad de establecer directrices adicionales.

Por otra parte, cabe señalar que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha desarrollado un plan específico de contingencia para la preparación de las empresas ante la salida del Reino Unido de la UE con el objetivo de que los importantes lazos económicos y comerciales que mantenemos con este país continúen tras el *Brexit*.



El plan de contingencia tiene carácter transversal y no incluye medidas específicas diferenciadas por sectores económicos de actividad ni geográficos, sino que son de carácter transversal.

Los resultados de las elecciones celebradas en el Reino Unido, ha permitido al Primer Ministro, Boris Johnson, una rápida ratificación del Acuerdo de Retirada y una salida de Reino Unido de la UE el 31 de enero de 2020. Se ha indicado el periodo transitorio establecido en el Acuerdo de Retirada, que duraría hasta el 31.12.2020, durante el cual habrá que negociar la relación futura, cuya base es la Declaración Política, anexa al Acuerdo de Retirada.

Durante este periodo transitorio (01.02.2020 / 31.12.2020) el desarrollo del comercio bilateral con el Reino Unido se llevará a cabo en las mismas condiciones que las actuales. Para los operadores no habrá cambios en ningún aspecto: aduanero, fiscal, regulatorio, etc. A su vez, el Reino Unido seguirá aplicando toda la normativa de la UE.

En la parte comercial y por tanto en lo concerniente al sector exportador, la Declaración modula la relación futura en torno a un acuerdo de libre comercio, esperándose un comercio de mercancías sin aranceles ni cuotas ni restricciones cuantitativas y sin exclusión de ningún sector.

En este caso, cabe señalar que las consecuencias previsibles para el sector exportador azulejero valenciano, posiblemente serían mínimas o nulas, sin considerar otro tipo de efectos indirectos, como los efectos en la economía y demanda interna británica de su salida de la UE.

Madrid, 20 de febrero de 2020

